RESOLUCIÓN S2. Nº...175...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 38/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 405.480. ----------

Asunción, 26 de junio de 2023.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 124 de fecha 2 de junio de 2022 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato Nº 38 de fecha 28 de junio de 2022, la Nota de conformidad de fecha 22 de mayo de 2023 de la firma **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA**, el Memorando OGVEC Nº 479 de fecha 02 de junio de 2023 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota NDA Nº 691 de fecha 06 de junio de 2023 de la Dirección Administrativa, el Dictamen UOC Nº 126 presentado en fecha 13 de junio de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y -

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. Nº 124 de fecha 2 de junio de 2022 del Consejo de Superintendencia, se adjudicó los ítems Nº 3, 4, 5, 8 al 13, 15, 28, 29, 31, 32, 43, 44, 50, 51, 57, 61, 70, 83, 90, 91, 96, 97, 98, 101, 115, 120, 123 y 124 correspondientes al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 405.480,** al oferente **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA,** por un monto total de **Gs. 108.376.350**.- (Guaraníes ciento ocho millones trescientos setenta y seis mil trescientos cincuenta) IVA incluido, por el periodo de **12 (doce)** meses, contados desde la firma del contrato. ----------

En consecuencia, en fecha 28 de junio de 2022, se suscribió el **Contrato Nº 38,** con la firma **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA** ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del Contrato Nº 38/2022 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.-

Por Nota de fecha 22 de mayo de 2023, la firma **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato Nº 38/2022, en los siguientes términos: "*...damos nuestra conformidad para proceder a la ampliación de la vigencia del contrato ...*".----------

Por Nota NDA Nº 691 de fecha 06 de junio de 2023, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando OGVEC Nº 479 de fecha 02 de junio de 2023 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual informó en relación a la ejecución contractual y solicitó la ampliación de vigencia del Contrato Nº 38/2022, de la siguiente manera: "*...El presente informe se efectúa en atención a la Nota D.I.F. Nº 284/2023, a través de la cual, la Arq. Carolina Ruffinelli, Directora de la Dirección de Infraestructura...//...*

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ..175.....
(Continuación)
Asunción, 26 de junio de 2023.-

...//...
Física, solicita la extensión de Vigencia del Contrato por 180 días más, desde el término de la vigencia del contrato, el cual finaliza el 28/06/2023, se adjunta respuesta satisfactoria de la firma según Nota de fecha 22/05/2023...".----------

Asimismo, el mencionado Memorando OGVEC Nº 479/2023 continuó indicando: *"Se requiere la extensión de la vigencia del Contrato, en consideración a que se encuentra con suficiente saldo contractual para dar continuidad a las provisiones de los ítems adjudicados, manteniéndose invariables los precios de los mismos".* ----------

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada. ----------

La propuesta de ampliación de vigencia, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4400 de fecha 24/11/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003", Artículo 9º, Inciso c): *"La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...".* ----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03, establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".* ----------

Por **Dictamen UOC Nº 126** presentado en fecha 13 de junio de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...que se amplíe la vigencia del **Contrato Nº 38/2022**, suscrito con la firma **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA**, hasta el **25 de diciembre de 2023**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...".*

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del **Contrato Nº 38/2022**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los bienes. ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano".* ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...175...
(Continuación)
Asunción, 26 de junio de 2023.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del **Contrato Nº 38/2022,** suscrito con la firma **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 405.480,** hasta el **25 de diciembre de 2023**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. ----------

ART. 2°: **AMPLIAR** la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 38/2022,** suscrito con la firma **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 405.480.** ----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 1079

FECHA: 27 JUN. 2023 HORA: 11:52

FIRMA: ACLARACION: Liz C. Fernández
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia